

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA

AÑO CXVII — MES XI

Caracas: lunes 3 de septiembre de 1990

Número 34.514

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 637, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre de "Cerro Saroché", a la porción del territorio nacional situada en jurisdicción de los Distritos Iribarren, Jiménez y Torres del Estado Lara.

Decreto N° 1.099, mediante el cual se declaran tres días del duelo oficial y se ordena que el Pabellón Nacional permanezca a media asta en todas las dependencias oficiales con motivo del fallecimiento del Dr. Arnaldo Gabaldón.

Oficina Central de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de ocho millones de bolívares, imputable al Ministerio de Fomento.

Ministerio de Hacienda

Resoluciones por las cuales se ajusta el monto mensual de la Jubilación acordada por este Despacho a los ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio de Fomento

Resolución por la cual se designa al ciudadano Bernardo Samuel Lira, Director de Alimentos de Origen Vegetal en la Dirección General Sectorial de Agroindustrias de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Laura Márquez Arocha, Director de Metales Básicos y Productos Metálicos en la Dirección General Sectorial de Metaimecánica, Electricidad y Electrónica de este Despacho.

Ministerio de Educación

Resolución por la cual se corrige la Resolución N° 633 de fecha 28 de junio de 1990.

Ministerio de Transporte y Comunicaciones

Resoluciones por las cuales se autoriza a la empresa Aereotuy para efectuar la desincorporación que en ellas se indica.

Resolución por la cual se autoriza a la empresa Aereotuy, C. A., para que efectúe la incorporación de las aeronaves que en ella se especifican.

Resolución por la cual se autoriza a la empresa Aerovías Venezolanas, S. A., (AVENSA), para efectuar la desincorporación que en ella se solicita.

Resolución por la cual se concede la renovación solicitada por la empresa Aeroejecutivos, C. A.

Resolución por la cual se concede la renovación solicitada por la empresa Aerofumigaciones, S. S. SRL.

Resolución por la cual se concede la renovación solicitada por la empresa Servicios Agrícolas, S. A. (SASA).

Resolución por la cual se encarga al ciudadano Ing. Augusto Jugo, de la Dirección General Sectorial de Vialidad Terrestre de este Ministerio.

Ministerio de Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sub-Comisario Félix R. López A. como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional Ocumare del Tuy, con sede en Ocumare del Tuy, Estado Miranda.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Comisario Daniel Mejías M., como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional San Carlos del Zulia, con sede en San Carlos del Zulia, Estado Zulia.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Comisario Jefe Pedro R. González, como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional Valle de la Pascua, con sede en Valle de la Pascua, Estado Guárico.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sub-Comisario Vicente E. Zambrano A., como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional Altagracia de Orituco, con sede en Altagracia de Orituco, Estado Guárico.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sub-Comisario Irani R. Benavides, como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Delegación de Porlamar, con sede en Porlamar, Estado Nueva Esparta.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Comisario Jefe Canchica C. Carlos G., como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional de Villa de Cura, con sede en Villa de Cura, Estado Aragua.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Sub-Comisario Vale Moreno, José A., como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Departamento de Transporte Terrestre, con sede en Caracas, Distrito Federal.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Comisario Luis A. Figueroa, como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa Seccional de Caripe, con sede en Caripe, Estado Mérida.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Comisario Quintero, Julio C., como Responsable del Manejo de Fondos en Avance que se giren a la Unidad Operativa 1513823001, con sede en Los Teques, Estado Miranda.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lic. Norelys Márquez de Kingsley, Encargada de la Coordinación General de Presupuesto de este Despacho.

Resolución por la cual se designa Suplente Especial a la abogada Zaida Villarroel de Herice.

Consejo Supremo Electoral

Aviso Oficial.

Juzgados

Requisitorias. — (Véase N° 4.205 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Avisos

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 637

07 de diciembre de 1989

CARLOS ANDRES PEREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, en concordancia con los Artículos 10 y 11 de la Ley Forestal de Suelos y de Aguas y la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, suscrita por Venezuela el 12 de Octubre de 1940 y ratificada por el Ejecutivo Nacional el 9 de Octubre de 1941, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que habiendo sido estudiados y determinados los diversos sectores de la región colinosa del Estado Lara; localiza-

dos en los Distritos Iribarren, Jiménez y Torres, que contienen recursos biológicos, geológicos, paisajísticos y culturales de gran relevancia e importancia a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO

Que dicha región posee muestras representativas de formaciones de vegetación únicas en el país las cuales albergan flora y fauna de interés nacional, por ser exclusivas del Norte de Sudamérica y por representar endemismos biológicos.

CONSIDERANDO

Que el Cardenalito (*Carduelis Cucullata*), ave endémica a Venezuela en franco peligro de extinción, podrá encontrar resguardo en la región aquí considerada.

CONSIDERANDO

Que en dicha región se observa la pérdida acelerada de sus valiosos recursos naturales, debido al incremento no planificado de la presión de uso por pobladores.

CONSIDERANDO

Que la comunidad de cardonales allí existentes, únicos en el país, son de excepcional importancia científica y cultural, siendo exclusivos del paisaje colinoso de la región centro-occidental.

CONSIDERANDO

Que estos ecosistemas no tienen aún representación en el SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, y que reúnen todas las condiciones técnicas para ser protegidas por esta figura jurídica.

DECRETA

ARTICULO 1o: Se declara Parque Nacional con el nombre de "CERRO SAROCHE" a la porción del territorio nacional situada en jurisdicción de los Distritos Iribarren, Jiménez y Torres del Estado Lara, delimitada por una poligonal cerrada, definida por accidentes físicos naturales, curvas de nivel y puntos en coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 19, Datum La Canoa, y los cuales se describen a continuación: Partiendo del punto PNCS-1 ubicado en la curva de nivel de 600 m.s.n.m., en los alrededores del centro poblado denominado San Mateo, se continúa por esta curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-2 localizado en el cauce de una quebrada sin nombre que desciende de Fila Los Puercos. Se continúa aguas arriba hacia el Este por el citado cauce, hasta encontrar el punto PNCS-3, localizado en la curva de nivel de 700 m.s.n.m.; se sigue por esta curva de nivel con rumbo Nor-Este variable hasta encontrar el punto PNCS-4 situado al Este de Topo El Jebito. Se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-5 ubicado en la curva de nivel de 600 m.s.n.m. De aquí se continúa por la curva de nivel de 600 m.s.n.m. hasta encontrar el punto PNCS-6; de este punto se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este atravesando la Quebrada de Piedra llegando al punto PNCS-7, ubicado en la curva de nivel de 600 m.s.n.m., continuándose por esta curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-8. Se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este atravesando la Quebrada Saroche hasta ubicar al punto PNCS-9, localizado en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la Quebrada Saroche. De aquí se continúa aguas arriba por el cauce de la quebrada sin nombre citada anteriormente, hasta interceptar la curva de nivel de 580 m.s.n.m., donde se encuentra el punto PNCS-10; se sigue con rumbo Nor-Este variable hasta encontrar el punto PNCS-11. De este punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-12, prosiguiéndose en línea recta con rumbo Nor-Este hasta localizar el punto PNCS-13, continuándose en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar a una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Mene Cabra donde se ubica el punto PNCS-14. A partir de este punto, se continúa aguas abajo por el cauce del citado afluente hasta encontrar el punto PNCS-15, ubicado en la confluencia del curso de agua anteriormente citado y la Quebrada Mene Cabra. Desde este punto se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada Mene Cabra hasta encontrar los puntos: PNCS-16 ubicado al Este de Fila Saroche y PNCS-17 localizado en la desembocadura de una quebrada sin nombre intermitente, afluente de la Quebrada Mene Cabra. Desde este punto se sigue aguas arriba por el citado curso de agua hasta encontrar el punto PNCS-18, ubicado en la intercepción del mismo con la curva de nivel de 700 m.s.n.m. Se continúa por la curva de nivel mencionada hasta encontrar el punto PNCS-19, siguiéndose en línea recta con rumbo Nor-Este hasta hallar el punto PNCS-20, ubicado en la curva de nivel de 700 m.s.n.m. Se sigue por la curva de nivel anteriormente citada hasta encontrar el punto PNCS-21; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste atravesando la Quebrada Adentro hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-22. A partir de este punto se continúa por la curva de nivel de 700 m.s.n.m. hasta encontrar el punto PNCS-23, siguiéndose en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto PNCS-24 situado en la Serranía El Planeta; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-25 ubicado en un topo al Suroeste del sitio denominado Yabalito; de este último punto se prosigue con rumbo Sur-Este hasta llegar a una altitud aproximada de 616 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-

26, continuándose en línea recta con rumbo Sur-Este, hasta llegar al punto PNCS-27 ubicado en el Cerro El Medio; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-28, localizado en la confluencia de las Quebradas La Ancha y Los Yabos. Se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada Los Yabos hasta encontrar el punto PNCS-29, ubicado en la confluencia de la citada quebrada y la Quebrada De Torres. A partir del punto anterior se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada De Torres, pasando por los puntos: PNCS-30, PNCS-31 y PNCS-32, ubicados respectivamente en las desembocaduras de las quebradas: Los Quemados, El Trompillo y El Jebito en la Quebrada De Torres. Se sigue aguas arriba por el cauce de la Quebrada El Jebito hasta interceptar la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-33. Se sigue por la mencionada curva de nivel hasta llegar al punto PNCS-34 ubicado en el sitio denominado El Molino; se continúa por la curva de nivel de 800 m.s.n.m. hasta interceptar la Hoyada Bárbara donde se encuentra el punto PNCS-35; se sigue por dicha curva de nivel hasta la intercepción de ella con una quebrada sin nombre que desemboca en la Quebrada El Testimonio donde se encuentra el punto PNCS-36. A partir de este punto se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-37, ubicado en la Quebrada El Testimonio. De aquí se continúa aguas abajo por el cauce de la quebrada mencionada anteriormente hasta encontrar el punto PNCS-38, ubicado en la desembocadura de la Quebrada Don Perucho en la Quebrada El Testimonio; se prosigue aguas arriba por el cauce de la Quebrada Don Perucho hasta encontrar las nacientes de la misma donde se encuentra el punto PNCS-39, ubicado en la curva de nivel de 900 m.s.n.m. De este punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a un topo de una altitud aproximada de 1.000 m.s.n.m., en donde se encuentra el punto PNCS-40; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-41 el cual se halla en un topo de una altura de 1.000 m.s.n.m. aproximadamente; de aquí se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-42, localizado en un topo de altura igual a 960 m.s.n.m.; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar a la intercepción de una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada Las Flores con la curva de nivel de 800 m.s.n.m., donde se ubica el punto PNCS-43. De aquí se continúa por la curva de nivel antes mencionada hasta encontrar el punto PNCS-44 ubicado en una estribación al Norte del Cerro Las Flores; desde este punto el lindero continúa mediante línea recta y rumbo Nor-Oeste cruzando transversalmente la Quebrada Los Yabos hasta encontrar el punto PNCS-45, ubicado en la curva de nivel de 800 m.s.n.m., prosiguiéndose por esta curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-46. Este punto se enlaza mediante línea recta y rumbo Oeste con el punto PNCS-47, ubicado en la curva de nivel de 700 m.s.n.m. De allí se continúa por la curva de nivel anterior con rumbo Norte Variable pasando por los siguientes puntos: PNCS-48 ubicado en la intercepción de la curva de nivel de 700 m.s.n.m. con la Quebrada El Balsamar, PNCS-49 localizado en la intercepción de la curva de nivel anteriormente mencionada con la Quebrada La Sabana y PNCS-50, situado este último en la intercepción de la citada curva de nivel con la Quebrada Arriba, bordeando los cerros: El Llorón, Sabana de Paja, Maneadero y Peñas Negras. El lindero continúa aguas arriba por el cauce de la quebrada antes mencionada en dirección Este, hasta llegar a la intercepción de una de las nacientes de la Quebrada Arriba con la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-51. De este punto se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto PNCS-52 ubicado al Sur-Oeste del sitio conocido como Las Abejas, prosiguiéndose en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar la curva de nivel de los 900 m.s.n.m., donde se encuentra el punto PNCS-53; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-54 situado en un topo a una altura aproximada de 860 m.s.n.m. al Sur de Las Abejas; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-55 ubicado al Norte del sitio conocido como El Magueyal. De este punto el lindero continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-56 el cual está localizado al Nor-Oeste de El Magueyal; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este atravesando la Quebrada El Magueyal hasta llegar a una altura aproximada de 918 m.s.n.m. donde se encuentra al punto PNCS-57; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta una estribación al Norte de Cerro Redondo donde se localiza el punto PNCS-58; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-59 ubicado en una estribación al Nor-Oeste de Cerro Las Vacas sobre la curva de nivel de 900 m.s.n.m.; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta la confluencia de la Quebrada La Fundación con una quebrada sin nombre donde se encuentra el punto PNCS-60. Desde este punto se continúa aguas arriba por el cauce de la citada quebrada hasta encontrar el punto PNCS-61; de aquí se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta interceptar la curva de nivel de 740 m.s.n.m. donde se halla el punto PNCS-62, continuándose por esta curva de nivel hasta la intercepción de ella con una quebrada sin nombre intermitente afluente de la Quebrada La Fundación donde se encuentra el punto PNCS-63. Este punto se une mediante línea recta y rumbo Sur-Este con el punto PNCS-64, ubicado en la curva de nivel de 800 m.s.n.m., continuando con rumbo Sur variable por esta curva de nivel hasta el punto donde la misma intercepta el cauce de la Quebrada El Milagro donde esta ubicado el punto PNCS-65. Desde aquí se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada El Milagro hasta la intercepción de una de sus nacientes con la curva de nivel de 900 m.s.n.m. donde se halla el punto PNCS-66, siguiendo el lindero por la citada curva de nivel bordeando el extremo Oeste de Cerro Loma Alta hasta llegar al punto PNCS-67. Se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste cruzando transversalmente la Quebrada La Auyama hasta llegar al punto PNCS-68, ubicado en la curva de nivel de 900 m.s.n.m. El lindero sigue por la mencionada curva de nivel en las inmediaciones del Cerro El Chimborazo hasta el punto PNCS-69. De este último punto se prosigue en línea recta con rumbo Sur-Este atravesando la Quebrada El Charco hasta encontrar el punto PNCS-

70 ubicado en un tope al Este de Cerro Blanco; se continúa en línea recta con rumbo Este hasta llegar al punto PNCS-71, situado al Sur de un sitio conocido como Piedra Colorada; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-72 el cual se encuentra en Piedra Colorada; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta hallar el punto PNCS-73; de este punto se sigue en línea recta con rumbo Sur hasta interceptar la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se halla el punto PNCS-74. A partir de este último punto el lindero lo define la curva de nivel de 800 m.s.n.m. pasando por los puntos: PNCS-75 ubicado en la intersección de la mencionada curva de nivel con una quebrada sin nombre intermitente que desemboca en la Quebrada La Auyama y PNCS-76 situado en la intersección de la curva de nivel de 800 m.s.n.m. con la Quebrada La Garrapata. De aquí se continúa aguas abajo por el cauce de la citada Quebrada La Garrapata hasta encontrar el punto PNCS-77; este punto se enlaza mediante línea recta con rumbo Nor-Este con el punto PNCS-78, ubicado en la curva de nivel de 800 m.s.n.m. Esta curva se constituye en lindero en los alrededores del Cerro Las Mochilas hasta encontrar el punto PNCS-79 ubicado al Nor-Oeste del sitio conocido como Pozo Chonero continuando en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a un tope del Cerro Laguna, de una altura aproximada de 855 m.s.n.m., donde se encuentra el punto PNCS-80; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar la curva de nivel de 740 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-81. De aquí se continúa por la curva de nivel antes mencionada hasta encontrar el punto PNCS-82, situado al Nor-Este de Cerro Las Mochilas, el cual se enlaza mediante línea recta y rumbo Sur-Este con el punto PNCS-83, ubicado en la curva de nivel de 740 m.s.n.m., continuándose por esta curva de nivel hacia el Este hasta encontrar el punto PNCS-84, ubicado al Oeste de Cerro El Cielo; este punto se une mediante línea recta y rumbo Sur-Este con el punto PNCS-85, ubicado en la curva de nivel de 800 m.s.n.m. Desde este punto se continúa por la citada curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-86, ubicado en una de las nacientes de la Cañada Los Paujiles. A partir de este último punto se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar a un tope de una altura de 980 m.s.n.m. aproximadamente donde se encuentra el punto PNCS-87; se sigue en línea recta con rumbo Este franco hasta alcanzar el punto PNCS-88 ubicado en la Fila Los Coloraditos; se prosigue por la Fila mencionada anteriormente en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-89; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar a una estribación al Oeste del Cerro El Diablo donde se encuentra el punto PNCS-90; de este punto se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-91 ubicado en el Cerro El Diablo; de aquí se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta la intersección de una quebrada sin nombre intermitente que desciende del Cerro El Diablo, con la curva de nivel de 1.100 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-92. De aquí el lindero sigue por la curva de nivel anteriormente mencionada hasta llegar al punto PNCS-93, situado al Oeste de Hacienda Simara. Desde este último punto se sigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto PNCS-94 ubicado en un tope de una altura aproximada de 1.300 m.s.n.m.; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta encontrar el punto PNCS-95 ubicado en la intersección de la Quebrada Simara con la curva de nivel de 960 m.s.n.m.; continúa el lindero aguas abajo por el cauce de la mencionada quebrada hasta encontrar el punto PNCS-96. De este punto el lindero prosigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-97; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta hallar el punto PNCS-98; de este punto sigue el lindero en línea recta con rumbo Sur-Oeste atravesando la Cañada La Peña hasta llegar a un tope de una altura de 800 m.s.n.m. aproximadamente donde se encuentra el punto PNCS-99; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste atravesando las quebradas Paujisales y De Diego; hasta llegar al punto PNCS-100 ubicado en un camino que conduce a un lugar denominado El Obispo; de aquí el lindero prosigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-101 localizado sobre el camino de tierra anteriormente

citado; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la curva de nivel de 800 m.s.n.m. donde se localiza el punto PNCS-102; se continúa por la curva de nivel mencionada bordeando el Sur de Cerro Potrerito hasta encontrar el punto PNCS-103; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta hallar el punto PNCS-104; de este punto el lindero continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-105; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-106 situado en un tope de una altitud aproximada de 897 m.s.n.m. El lindero continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-107 ubicado al Sur del centro poblado conocido como Durigua; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este atravesando la Quebrada Guasaberal hasta encontrar el punto PNCS-108; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta encontrar el punto PNCS-109 localizado al Nor-Oeste de Cerro La Culebra; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-110 situado al Sur de Cerro Cocuyal. Se continúa en línea recta con rumbo Oeste hasta llegar al punto PNCS-111; de aquí el lindero sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-112; luego se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-113; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-114 situado en Cerro Los Potreritos; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-115 ubicado en el Cerro Los Voladeros; se prosigue en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto PNCS-116 ubicado al Nor-Este del sitio conocido como El Batataí; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta hallar el punto PNCS-117 ubicado en El Batataí; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-118 ubicado al Norte del Cerro Voladero; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-119 localizado en un camino de tierra al Norte del lugar conocido como Padre Diego; se continúa en línea recta con rumbo Sur hasta llegar al punto PNCS-120 situado en la margen derecha de la carretera que conduce de Barquisimeto a

San Pablo; de este último punto se prosigue por la carretera mencionada anteriormente hasta llegar a la intersección con una vía que conduce a un lugar denominado Piedra Colorada donde se encuentra el punto PNCS-121; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-122 ubicado sobre la vía que conduce a Piedra Colorada; se continúa en línea recta con rumbo Oeste hasta interceptar la Quebrada Piedra Mechada donde se encuentra el punto PNCS-123; luego se prosigue en línea recta con rumbo Sur hasta hallar el punto PNCS-124 el cual se encuentra en la carretera que conduce de Barquisimeto a San Pablo, continuando el lindero por la margen derecha de la carretera antes mencionada hasta encontrar el punto PNCS-125 ubicado en los alrededores del lugar conocido como Pocito Blanco. Se continúa en línea recta con rumbo Nor-Este hasta llegar al punto PNCS-126 ubicado en la Serranía La Sabanita; se sigue en línea recta con rumbo Norte hasta llegar a un tope de una altura igual a 900 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-127; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-128 ubicado también en un tope de una altura aproximada de 900 m.s.n.m.; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-129 ubicado en un estribo al Sur-Oeste de Cerro De León. De aquí el lindero continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-130 ubicado al Sur de Cerro El Chambo; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando una quebrada sin nombre que desciende de Cerro El Chambo y desemboca en la Quebrada Las Mayitas hasta llegar al punto PNCS-131. El lindero continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste atravesando la Quebrada Las Mayitas hasta llegar al punto PNCS-132, ubicado en un estribo al Nor-Este de Cerro Pozo Blanco; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-133 ubicado en el Cerro Pozo Blanco; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Este hasta llegar al punto PNCS-134 ubicado en la vía que conduce por el Oeste hacia la población de San Pablo; de este último punto se prosigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta encontrar el punto PNCS-135 ubicado en un pequeño cerro sin nombre localizado al Este de Cerro Blanco; de aquí se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-136 ubicado en la Quebrada de Baragua; el lindero continúa aguas abajo por el cauce de la Quebrada de Baragua pasando por los puntos siguientes: PNCS-137 ubicado en la confluencia con una quebrada sin nombre que desciende de Cerro Blanco; PNCS-138 situado en la desembocadura de la Quebrada Cabeza Colorada, PNCS-139 localizado en la confluencia con la Quebrada La Llanada, PNCS-140 ubicado en la desembocadura de una quebrada sin nombre y PNCS-141 situado en la confluencia con la Quebrada Cotupriz. Desde este punto se continúa aguas arriba por el cauce de la Quebrada Cotupriz hasta encontrar el punto PNCS-142, el cual se une mediante línea recta y con rumbo Sur-Oeste con el punto PNCS-143 ubicado en la intersección de la curva de nivel de 720 m.s.n.m. con la naciente de la Quebrada Cujicito. De aquí se continúa por la citada curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-144; se continúa aguas abajo por el cauce de la mencionada quebrada hasta interceptar nuevamente la curva de nivel de los 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-145 en los alrededores del sitio conocido como El Tanquecito, continuando el lindero por la citada curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-146 al Sur de Cerro Sabanita, el cual se une mediante línea recta y rumbo Oeste con el punto PNCS-147 ubicado en la intersección de la curva de nivel de 660 m.s.n.m. con una quebrada sin nombre afluente de la Quebrada El Cujicito. A partir de este punto se sigue por la curva de nivel de 660 m.s.n.m. hasta las inmediaciones de Cerro El Vigía, donde se encuentra localizado el punto PNCS-148. Este último se enlaza en línea recta con rumbo Nor-Oeste con el punto PNCS-149 ubicado en la curva de nivel de 700 m.s.n.m., la cual se constituye en lindero hasta encontrar el punto PNCS-150, ubicado al Sur de Cerro Blanco. Desde este punto se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada Aranguren hasta llegar al punto PNCS-151 ubicado al Este de un lugar conocido como Hipopal; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada de Arenas hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-152; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar nuevamente la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-153; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-154 ubicado en un tope situado entre los Cerros El Peñasco y Frío; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada Los Pozos hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. en un estribo al Sur de Cerro Blanco donde se encuentra el punto PNCS-155. De allí se continúa por la mencionada curva de nivel hasta encontrar el punto PNCS-156 situado también en Cerro Blanco. De este último punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada El Testimonio hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-157 al Sur del Cerro Peña Blanca. Se sigue el lindero por la curva de nivel de 700 m.s.n.m. hasta llegar al punto PNCS-158 ubicado en la intersección de la mencionada curva de nivel con una quebrada sin nombre que desemboca en la Quebrada El Portachuelo; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta localizar el punto PNCS-159 ubicado en el Cerro Colorado o Portachuelo; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-160 situado al Norte del precitado cerro; de aquí el lindero continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-161 ubicado en la Quebrada De Torres; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la curva de nivel de 700 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-162; se prosigue el lindero por dicha curva de nivel hasta llegar al punto PNCS-163 ubicado al Sur de Cerro El Medio o Los Leones; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta encontrar un tope donde se encuentra el punto PNCS-164 a una altura aproximada de 810 m.s.n.m.; continuándose en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada Turbina hasta llegar al punto PNCS-165 ubicado al Sur del Cerro Pinea; se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-166 situado también al Sur del Cerro Pinea; se continúa en línea recta con rumbo Nor-

Oeste hasta interceptar la Quebrada Pozo Guapo donde se encuentra el punto PNCS-167. Desde aquí se continúa aguas abajo por el cauce de la Quebrada Pozo Guapo hasta encontrar el punto PNCS-168 situado al Este del sitio conocido como El Sierrales; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta llegar al punto PNCS-169 situado al Sur del Cerro Los Háticos. A partir de este último punto se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste pasando por los siguientes puntos: PNCS-170 ubicado en un tope de una altura aproximada de 620 m.s.n.m., PNCS-171 situado en el Cerro Los Háticos, PNCS-172 localizado en la confluencia de las Quebradas Pozo Guapo y El

Capote, PNCS-173 ubicado en el Cerro Capote, PNCS-174 situado al Nor-Oeste del Cerro Capote y PNCS-175 localizado en la Quebrada Pozo Guapo. De este punto el lindero continúa aguas abajo por el cauce de la Quebrada Pozo Guapo hasta llegar a la confluencia con la Quebrada Los Yabos donde se encuentra al punto PNCS-176; de acá se sigue aguas abajo por el cauce de la Quebrada Los Yabos hasta llegar al punto PNCS-177 ubicado en la desembocadura de la Quebrada Juan Barco; se prosigue aguas abajo por el cauce de la Quebrada Los Yabos hasta encontrar el punto PNCS-178 situado al Oeste del vecindario La Guasima; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta localizar el punto PNCS-179 ubicado en un tope situado al Sur-Este del lugar conocido como La Ciénaga; de acá se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-180 ubicado al Sur de La Ciénaga, siguiéndose en línea recta con rumbo Nor-Este hasta encontrar el punto PNCS-181 situado en el precitado lugar; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste atravesando la Quebrada Peña León hasta interceptar la curva de nivel de 600 m.s.n.m. en las cercanías del lugar denominado Peña León donde se encuentra el punto PNCS-182; de acá se sigue en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-183 situado en un tope de una altura aproximada de 580 m.s.n.m.; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la curva de nivel de 600 m.s.n.m. donde se localiza el punto PNCS-184. Continúa el lindero en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar de nuevo la curva de nivel de 600 m.s.n.m. donde se halla el punto PNCS-185; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar en su margen derecha a la Quebrada Portachuelo lugar donde se encuentra el punto PNCS-186; se continúa en línea recta con rumbo Sur-Oeste hasta llegar al punto PNCS-187, prosiguiéndose en línea recta con rumbo Sur-Oeste pasando por los puntos siguientes: PNCS-188 ubicado en la intersección con la curva de nivel de 540 m.s.n.m., PNCS-189 situado en la intersección con la curva de nivel de 600 m.s.n.m. al Norte del sitio conocido como San José de los Ranchos, y PNCS-190 localizado en la intersección con la curva de nivel de 500 m.s.n.m. en las cercanías del vecindario Las Yeguas; de este último punto se continúa por la curva de nivel mencionada anteriormente hasta llegar al punto PNCS-191 situado al Sur de Fila La Relumbraina; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la curva de nivel de 600 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-192 ubicado en una estribación de la Fila La Relumbraina; se continúa en línea recta con rumbo Nor-Oeste hasta interceptar la curva de nivel de 500 m.s.n.m. donde se encuentra el punto PNCS-193; a partir de este punto el lindero continúa por la curva de nivel mencionada anteriormente hasta llegar al punto PNCS-194; se prosigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta localizar el punto PNCS-195 ubicado sobre una quebrada sin nombre que desemboca en la Quebrada Guzmán; se sigue en línea recta con rumbo Nor-Este hasta interceptar la curva de nivel de 600 m.s.n.m. donde se halla el punto PNCS-196; de este punto se continúa por la curva de nivel de 600 m.s.n.m. hasta encontrar el punto PNCS-1, punto de partida de esta poligonal, ya descrito.

Las coordenadas de los botafones anteriormente mencionados se especifican a continuación:

PUNTOS	NORTE(m)	ESTE(m)
PNCS - 1	1.136.210	409.650
PNCS - 2	1.133.240	409.770
PNCS - 3	1.133.370	410.630
PNCS - 4	1.134.600	411.280
PNCS - 5	1.134.800	411.210
PNCS - 6	1.136.480	412.270
PNCS - 7	1.136.720	412.460
PNCS - 8	1.137.740	414.980
PNCS - 9	1.137.860	415.200
PNCS - 10	1.137.520	415.970
PNCS - 11	1.137.700	416.260
PNCS - 12	1.138.170	416.470
PNCS - 13	1.138.540	416.840
PNCS - 14	1.138.450	417.070
PNCS - 15	1.139.160	417.460
PNCS - 16	1.138.530	419.400
PNCS - 17	1.137.540	418.970
PNCS - 18	1.137.580	419.380
PNCS - 19	1.135.080	417.790
PNCS - 20	1.135.100	418.030
PNCS - 21	1.133.620	417.410
PNCS - 22	1.133.500	417.140
PNCS - 23	1.131.460	416.370
PNCS - 24	1.131.000	416.400
PNCS - 25	1.130.120	416.040
PNCS - 26	1.129.860	417.320
PNCS - 27	1.129.260	419.290
PNCS - 28	1.128.420	419.110
PNCS - 29	1.127.320	419.660
PNCS - 30	1.124.990	420.190
PNCS - 31	1.124.140	421.060
PNCS - 32	1.123.640	421.520
PNCS - 33	1.123.240	423.120
PNCS - 34	1.123.800	424.750
PNCS - 35	1.122.310	423.890
PNCS - 36	1.121.060	423.760
PNCS - 37	1.120.780	424.400
PNCS - 38	1.120.230	423.860

PNCS - 39	1.120.220	425.360
PNCS - 40	1.120.260	425.580
PNCS - 41	1.120.180	425.920
PNCS - 42	1.120.660	426.330
PNCS - 43	1.120.580	426.760
PNCS - 44	1.123.890	427.900
PNCS - 45	1.124.370	427.820
PNCS - 46	1.124.000	426.100
PNCS - 47	1.124.020	425.680
PNCS - 48	1.126.950	425.760
PNCS - 49	1.128.340	424.190
PNCS - 50	1.129.960	426.170
PNCS - 51	1.129.710	428.090
PNCS - 52	1.129.740	429.010
PNCS - 53	1.129.490	429.420
PNCS - 54	1.129.040	430.070
PNCS - 55	1.128.320	431.860
PNCS - 56	1.127.670	431.890
PNCS - 57	1.126.940	432.090
PNCS - 58	1.127.200	433.080
PNCS - 59	1.127.440	434.620
PNCS - 60	1.128.660	435.620
PNCS - 61	1.128.660	436.780
PNCS - 62	1.128.470	436.860
PNCS - 63	1.128.410	437.580
PNCS - 64	1.128.090	437.590
PNCS - 65	1.126.640	437.480
PNCS - 66	1.126.120	437.330
PNCS - 67	1.125.490	437.260
PNCS - 68	1.124.920	437.060
PNCS - 69	1.124.080	437.160
PNCS - 70	1.123.340	438.580
PNCS - 71	1.123.320	440.350
PNCS - 72	1.124.030	440.440
PNCS - 73	1.124.070	439.910
PNCS - 74	1.123.940	439.900
PNCS - 75	1.125.790	441.170
PNCS - 76	1.126.180	442.520
PNCS - 77	1.127.130	443.160
PNCS - 78	1.127.780	443.360
PNCS - 79	1.129.230	443.670
PNCS - 80	1.129.860	443.820
PNCS - 81	1.130.190	443.900
PNCS - 82	1.129.810	446.020
PNCS - 83	1.129.430	446.610
PNCS - 84	1.129.590	447.560
PNCS - 85	1.129.570	447.840
PNCS - 86	1.130.320	449.020
PNCS - 87	1.130.030	449.480
PNCS - 88	1.130.030	450.390
PNCS - 89	1.130.470	450.780
PNCS - 90	1.130.460	452.280
PNCS - 91	1.130.690	452.520
PNCS - 92	1.130.390	453.030
PNCS - 93	1.129.640	454.480
PNCS - 94	1.129.180	455.040
PNCS - 95	1.127.960	455.100
PNCS - 96	1.125.740	455.180
PNCS - 97	1.125.230	454.790
PNCS - 98	1.124.430	454.450
PNCS - 99	1.123.980	453.620
PNCS - 100	1.122.790	453.280
PNCS - 101	1.122.100	452.800
PNCS - 102	1.122.980	452.050
PNCS - 103	1.122.570	450.160
PNCS - 104	1.122.640	449.520
PNCS - 105	1.122.760	448.650
PNCS - 106	1.123.210	448.310
PNCS - 107	1.124.210	449.370
PNCS - 108	1.125.090	449.420
PNCS - 109	1.126.620	448.970
PNCS - 110	1.127.500	448.720
PNCS - 111	1.127.490	447.420
PNCS - 112	1.127.540	446.510
PNCS - 113	1.127.680	445.840
PNCS - 114	1.126.940	445.080
PNCS - 115	1.125.800	444.840
PNCS - 116	1.124.240	445.030
PNCS - 117	1.124.040	444.210
PNCS - 118	1.123.160	443.750
PNCS - 119	1.122.760	440.540
PNCS - 120	1.121.320	440.560
PNCS - 121	1.121.370	439.820
PNCS - 122	1.121.690	440.000
PNCS - 123	1.121.720	439.450
PNCS - 124	1.121.400	439.430
PNCS - 125	1.121.930	433.920
PNCS - 126	1.122.900	434.050
PNCS - 127	1.123.300	434.060
PNCS - 128	1.123.370	433.850
PNCS - 129	1.124.460	433.580
PNCS - 130	1.124.020	432.700
PNCS - 131	1.124.050	432.400
PNCS - 132	1.123.460	432.220
PNCS - 133	1.122.910	432.170
PNCS - 134	1.122.280	432.230
PNCS - 135	1.121.900	431.520
PNCS - 136	1.121.530	431.350
PNCS - 137	1.120.660	431.160
PNCS - 138	1.118.250	430.710
PNCS - 139	1.117.130	431.040
PNCS - 140	1.115.760	431.300
PNCS - 141	1.115.500	431.400
PNCS - 142	1.114.450	430.310
PNCS - 143	1.114.320	430.040
PNCS - 144	1.113.650	429.690
PNCS - 145	1.113.000	429.360
PNCS - 146	1.113.070	428.620
PNCS - 147	1.113.080	428.360
PNCS - 148	1.114.230	426.340
PNCS - 149	1.114.620	425.520

PUNTOS	NORTE(m)	ESTE(m)
PNCS - 150	1.115.110	425.203
PNCS - 151	1.115.360	424.860
PNCS - 152	1.116.110	424.050
PNCS - 153	1.116.500	423.890
PNCS - 154	1.117.620	423.500
PNCS - 155	1.118.210	423.220
PNCS - 156	1.119.020	423.120
PNCS - 157	1.119.300	422.750
PNCS - 158	1.120.650	422.200
PNCS - 159	1.121.110	422.110
PNCS - 160	1.121.640	421.860
PNCS - 161	1.121.820	421.660
PNCS - 162	1.121.960	421.220
PNCS - 163	1.121.420	420.820
PNCS - 164	1.121.510	420.510
PNCS - 165	1.121.700	419.860
PNCS - 166	1.121.680	419.320
PNCS - 167	1.121.730	419.160
PNCS - 168	1.122.630	416.720
PNCS - 169	1.123.340	416.530
PNCS - 170	1.123.600	416.080
PNCS - 171	1.123.860	415.700
PNCS - 172	1.124.300	416.280
PNCS - 173	1.125.020	415.790
PNCS - 174	1.125.500	415.460
PNCS - 175	1.125.650	415.200
PNCS - 176	1.127.700	414.410
PNCS - 177	1.127.940	413.470
PNCS - 178	1.127.330	412.200
PNCS - 179	1.127.470	412.000
PNCS - 180	1.126.960	411.110
PNCS - 181	1.127.760	411.200
PNCS - 182	1.128.630	411.100
PNCS - 183	1.127.710	409.940
PNCS - 184	1.128.390	409.640
PNCS - 185	1.128.970	409.140
PNCS - 186	1.130.350	408.500
PNCS - 187	1.129.520	408.140
PNCS - 188	1.129.230	407.930
PNCS - 189	1.128.760	407.490
PNCS - 190	1.128.340	407.010
PNCS - 191	1.128.960	404.460
PNCS - 192	1.129.460	404.250
PNCS - 193	1.130.000	404.180
PNCS - 194	1.133.460	406.570
PNCS - 195	1.133.590	406.790
PNCS - 196	1.133.740	407.380
PNCS - 1	1.136.210	409.650

ARTICULO 2o: El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques procederá a determinar y señalar en el terreno los linderos del Parque Nacional "Cerro Saroche" en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Decreto conforme a los Artículos anteriores, y dispondrá todo lo relativo a su protección, administración y manejo.

ARTICULO 3o: El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, procederá a elaborar el Plan de Ordenación y el Reglamento Especial de Uso en un plazo de dos (2) años, a partir de la publicación del presente Decreto, el cual contendrá los lineamientos, directrices y políticas para la administración del citado Parque Nacional y para la asignación de usos y actividades que serán permitidas y prohibidas.

ARTICULO 4o: El Ministerio de Agricultura y Cría a través del Instituto Agrario Nacional de conformidad con las disposiciones legales vigentes y dentro del lapso que al efecto señale el Ejecutivo Nacional, procederá a reubicar fuera de los linderos del Parque Nacional "Cerro Saroche" a aquellas personas sujetas a Reforma Agraria que se encuentran ocupando áreas críticas del citado Parque Nacional. A tales efectos, el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, a través del Instituto Nacional de Parques procederá a efectuar un censo de los sujetos de Reforma Agraria existentes dentro de los límites del Parque Nacional que aquí se declara, en un plazo de un (1) año contado a partir de la publicación del presente Decreto.

ARTICULO 5o: El Ministerio de Relaciones Exteriores, notificará la creación del citado Parque Nacional a los organismos internacionales señalados en la Ley Aprobatoria de la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, de conformidad con lo establecido en el Aparte 3 del Artículo 2o de dicha Convención.

ARTICULO 6o: Los Ministros de Relaciones Exteriores, del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y de Agricultura y Cría quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Año 179° de la Independencia y 130° de la Federación.

(L.S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

REFRENDADO
EL MINISTRO DE
RELACIONES INTERIORES
(L.S.)

ALEJANDRO IZAGUIRRE

REFRENDADO
EL MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES
(L.S.)

REINALDO FIGUEREDO PLANCHART

REFRENDADO
LA MINISTRA DE HACIENDA
(L.S.)

EGLE ITURBE DE BLANCO

REFRENDADO
EL MINISTRO DE LA DEFENSA
(L.S.)

FILMO LOPEZ UZATEGUI

REFRENDADO
EL MINISTRO DE FOMENTO
(L.S.)

MOISE NAIN A.

REFRENDADO
EL MINISTRO DE EDUCACION
(L.S.)

GUSTAVO ROOSEN

REFRENDADO
EL MINISTRO DE SANIDAD Y
ASISTENCIA SOCIAL
(L.S.)

MANUEL ADRIANZA

REFRENDADO
EL MINISTRO DE
AGRICULTURA Y CRIA
(L.S.)

EUGENIO DE ARMAS

REFRENDADO
LA MINISTRA DEL TRABAJO
(L.S.)

GERMAN LAIRET

REFRENDADO
EL MINISTRO DE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
(L.S.)

AUGUSTO FARIA VISO

REFRENDADO
EL MINISTRO DE JUSTICIA
(L.S.)

LUIS BELTRAN GUERRA G.

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS
(L.S.)

CELESTINO ARMAS

REFRENDADO
EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES
(L.S.)

ENRIQUE COLMENARES FINO

REFRENDADO
EL MINISTRO DEL
DESARROLLO URBANO
(L.S.)

LUIS PENZINI FLEURY

REFRENDADO
LA MINISTRA DE LA FAMILIA
(L.S.)

MARISELA PADRON QUERO

REFRENDADO
EL MINISTRO DE LA
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
(L.S.)

JESUS R. CARMONA B

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO
(L.S.)

MIGUEL RODRIGUEZ

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO
(L.S.)

JOSE ANTONIO ABREU

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO,
(L.S.)

LEOPOLDO SUCRE FIGARELLA

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO,
(L.S.)

EDUARDO QUINTERO

REFRENDADO
LA MINISTRA DE ESTADO,
(L.S.)

DULCE ARNAO DE UZATEGUI

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO
(L.S.)

ARMANDO DURAN

REFRENDADO
LA MINISTRA DE ESTADO
(L.S.)

AURA LORETO DE RANGEL

REFRENDADO
EL MINISTRO DE ESTADO
(L.S.)

CARLOS BLANCO

DECRETO Nº 1099

02 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CARLOS ANDRES PEREZ
Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que en el día de ayer, 01 de septiembre de 1990, falleció en la ciudad de Caracas, el ilustre venezolano ARNOLDO GABALDON, eminente médico sanitarista, ex Ministro de Sanidad y Asistencia Social, científico, catedrático, académico y ciudadano de dilatada trayectoria.

CONSIDERANDO:

Que el doctor ARNOLDO GABALDON se destacó por sus dotes de humanista y de intelectual, siempre dispuesta a la defensa de las mejores causas ciudadanas a la lucha por la instauración y el desarrollo del sistema democrático,

CONSIDERANDO:

Que el doctor ARNOLDO GABALDON dedicó su vida al servicio de la salud pública en el campo de saneamiento ambiental, destacándose en la planificación y ejecución de los programas sanitarios de erradicación del paludismo;

CONSIDERANDO:

Que la acción sanitaria dirigida por el doctor ARNOLDO GABALDON preservó la salud y la vida de la población venezolana y ha merecido el respeto y el reconocimiento integral del país y de las organizaciones nacionales y mundiales de la salud;

CONSIDERANDO:

Que la función rectora cumplida por el doctor ARNOLDO GABALDON en el área de la salud pública, se apoyó en la mística y vocación patriótica comunicada a los equipos de sanitaristas que en condiciones ambientales y de dotación precarias llevaron a cabo las jornadas de lucha contra la malaria;

CONSIDERANDO:

Que el doctor ARNOLDO GABALDON, como Ministro de Sanidad y Asistencia Social, creó la Dirección de Malaria y Saneamiento Ambiental que sirve de base a los programas de vivienda rural; acueductos y provisión de agua potable; de control del paludismo y el dengue; y de parasitosis e infecciones gastro-intestinales;

DECRETA:

Artículo 1º Se declarar tres días de duelo oficial y se ordena que el Pabellón Nacional permanezca a media asta en todas las dependencias oficiales.

Artículo 2º Invitar en nombre del Poder Ejecutivo a las honras fúnebres del doctor ARNOLDO GABALDON, y asociarse al pesar que embarga a sus familiares, a la comunidad científica nacional, universitaria y al pueblo venezolano en general.

Artículo 3º El Presidente de la República y el Gabinete Ejecutivo asistirán a las exequias del doctor ARNOLDO GABALDON.

Artículo 4º Los Ministros de Relaciones Interiores, de Sanidad y Asistencia Social, y de la Secretaría de la Presidencia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa. Año 180º de la independencia y 131º de la Federación.

(L.S.)

CARLOS ANDRES PEREZ

Refrendado
El Ministro de Relaciones Interiores
(L.S.)

ALEJANDRO IZAGUIRRE

Refrendado
El Ministro de Sanidad y
Asistencia Social
(L.S.)

MANUEL ADRIANZA

Refrendado
El Ministro de la Secretaría
de la Presidencia
(L.S.)

ARMANDO DURAN

OFICINA CENTRAL DE PRESUPUESTO

República de Venezuela - Presidencia de la República - Oficina Central de Presupuesto - Número 316 - Caracas, 30 de agosto de 1990 - 180º y 131º

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República, en Consejo de Ministros y conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, se acuerda con cargo a la Partida "Rectificaciones al Presupuesto", una rectificación por la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00) con la siguiente imputación:

MINISTERIO DE FOMENTO

Programa:	97 "Contratación Colectiva"	Bs.	<u>8.000.000</u>
Partida:	10 "Gastos de Personal"	"	<u>8.000.000</u>
Sub-Partidas Genérica y Específicas:	190-191 "Salarios"	"	602.457
	192 "Compensaciones y Asignaciones Adicionales"	"	4.670.131
	193 "Otras Cláusulas del Contrato Colectivo"	"	2.727.412

Comunique y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDUARDO AGUILERA A.
Jefe de la Oficina Central de Presupuesto

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE HACIENDA

Nº 19

Caracas, 05 de Marzo de 1990

179º y 131º

Resuelto:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de